CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**ANDY VANESSA LLANOS ZAPATA**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	C.C. N°1.012.403.904
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO	$ 13.800.000
N° CONTRATO	229-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VÉLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL **HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **ANDY VANESSA LLANOS ZAPATA,** mayor de edad y vecina del municipio de Risaralda Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.012.403.904 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios asistenciales como Auxiliar de Enfermería para la conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud (EBS) en el Municipio de Risaralda, Caldas. **c)** Que, así las cosas, dependiendo de los compromisos contractuales, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con las actividades y obligaciones exclusivamente con el personal de planta, en tanto que, en otras ocasiones, dado el incremento en el volumen de servicios extramurales y de salud pública, requiere el apoyo externo para satisfacer su atención de manera integral. **d)** Que no resulta racional desde ningún punto de vista crear y mantener en la planta permanente cargos que sólo se requieren merced a la variabilidad de los contratos y convenios de asignación de recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de programas temporales de Atención Primaria en Salud (APS). **e)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social por diversos medios ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de vinculación contractual directa con personal idóneo. **f)** Que en igual sentido se ha pronunciado la

jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro del expediente 5645-02 (Consejera Ponente Dra. Ana Margarita Olaya Forero, Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado), la cual autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios asistenciales cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud. **g)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 245 de 2026, mediante la cual asignó recursos financieros a la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, provenientes del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (Rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*), destinados a la conformación, despliegue y operación continua de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el Municipio de Risaralda, Caldas. Por lo anterior, el Hospital requiere contratar a un Auxiliar de Enfermería para ejecutar las actividades designadas en el componente extramural de APS de acuerdo con los lineamientos técnicos del Ministerio, garantizando la atención oportuna e integral a la comunidad. **h)** Que la Entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad elaborado conforme al Artículo 14 del Acuerdo 005 de 2026, donde se documenta técnicamente la necesidad de acudir a los servicios de un/a Auxiliar de Enfermería para la ejecución de actividades asistenciales y operativas de campo dentro del Programa EBS. **i)** Que la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Acuerdo 005 de 2026 como el nuevo Estatuto General de Contratación del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, norma estatutaria aplicable y vigente que rige la actividad contractual de la institución. **j)** Que los artículos 13, 28 y 29 del Acuerdo 005 de 2026 establecen como causal de Contratación Directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, facultando a la Entidad para su suscripción sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **k)** Que la Subgerencia de Talento Humano certificó que no existe en la actualidad personal de planta suficiente o disponible para atender de manera exclusiva la ejecución de las tareas y procedimientos asistenciales requeridos por el Programa de Equipos Básicos de Salud en territorio, sin desatender la operación intramural del Hospital. **l)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo. **m)** Que, dadas las anteriores circunstancias, la Entidad recibió oferta escrita de **ANDY VANESSA LLANOS ZAPATA**, mediante la cual manifiesta su interés en prestar servicios como Auxiliar de Enfermería según horarios o tiempos de servicios disponibles, para lo cual allegó su hoja de vida con los soportes que acreditan su idoneidad, título técnico, inscripción RETHUS activo y experiencia requerida. **n)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo 005 de 2026, la Resolución 245 de 2026 del MSPS y las cláusulas que a continuación se pactan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas, las siguientes:

1. Desarrollar las estrategias contempladas en el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con las actividades establecidas para el perfil de Auxiliar de Enfermería determinadas para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud de acuerdo a la Resolución 615 de 2026.

2. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
3. informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas
4. Realizar la caracterización socio ambiental, individual y familiar en los microterritorios, con el cumplimiento de 260 familias dentro de una meta colectiva, es necesario seguir una estructura técnica que permita recolectar, sistematizar y analizar información relevante (Base de datos), uso de las herramientas tecnológicas brindadas por la Institución y aplicativos misionales de Ministerio de Salud y Protección Social SI-APS SISPRO, para asi poder garantizar el caracterización, seguimiento e intervención de las familias e individuos
5. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
6. Realizar valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
8. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
9. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
10. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
11. Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización el plan integral de cuidado primario, la caracterización y el seguimiento a los avances del plan.
12. Gestionar para la conformación de redes comunitarias.
13. Gestión de acciones y canalización a actores sociales de acuerdo a los hallazgos detectados
14. Diligenciar correctamente los formatos establecidos por el MSPS para la ejecución de las actividades.
15. Realizar actividades individuales casa a casa en el marco de la operación de los Equipos Básicos de Salud.
16. Participar en jornadas de vacunación (convocatoria, registro, apoyo logístico y acompañamiento del usuario). Orientar a la comunidad en hábitos de vida saludable (nutrición, actividad física, higiene personal).
17. Brindar información en salud sexual y reproductiva (uso de métodos anticonceptivos, autocuidado, prevención de ITS).
18. Apoyar en toma de muestras de laboratorio (citologías, baciloscopias, exudados, pruebas rápidas, etc.).
19. Realizar tamizajes (peso, talla, tensión arterial, perímetro abdominal, glicemia capilar, salud oral).
20. Realizar el proceso de facturación de cada una de las actividades y procedimientos ejecutados en territorio, verificando su adecuado procesamiento. Asimismo, atender y acatar las observaciones y sugerencias emitidas por el área de facturación, efectuando las correcciones que sean necesarias para garantizar la calidad y oportunidad del proceso.
21. Identificar y remitir factores de riesgo en la población (desnutrición, hipertensión, violencia, embarazo de alto riesgo, etc.).
22. Motivar a la población para asistir a los programas de control de crónicos, crecimiento y desarrollo, control prenatal y control del adulto mayor.

23. Realizar la gestión de las bases de datos de cada uno de sus microterritorios para que todas las personas tengan canalización en los diferentes programas ofertados por la institución.
24. Garantizar el respeto y las normas de sana convivencia, promover la comunicación asertiva con todos los niveles de la organización, haciendo uso de los canales establecidos acordes con la modalidad de contratación; garantizando la confidencialidad de la información del hospital enmarcados en el trato humanizado.
25. Atender en lo pertinente las solicitudes del HOSPITAL, adhiriéndose a los lineamientos para la gestión con enfoque en resultados de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales generadas en lo relacionado con los diferentes sistemas del hospital: Gestión de Calidad: Modelo estándar de control interno (MECI), gestión ambiental, gestión documental, sistema de seguridad y salud en el trabajo.
26. Adherirse a los lineamientos establecidos por la institución para el manejo de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz, aplicando medidas de autogestión, autocontrol y autorregulación. En caso de pérdida, daño o deterioro injustificado de los elementos o equipos utilizados por el contratista para el cumplimiento de sus actividades, se compromete a resarcir el perjuicio integralmente, previo revisión por caso por parte del supervisor; y de no hacerlo, el hospital podrá descontar los valores generados por dicho concepto de cualquier saldo que exista pendiente de pago, o formular la cuenta correspondiente cuando no existan obligaciones pendientes, a cuyo pago se obliga el contratista, se exceptúa el deterioro natural de los elementos o equipos utilizados.
27. Asistir y participar en lo pertinente, en las reuniones que programe la institución.
28. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar planilla de pago integral en salud (Salud, pensión, Riesgo Laborales) y parafiscales si a ello hubiere lugar.
29. Presentar informes mensuales, trimestrales, y anuales a las diferentes dependencias que lo requieran.
30. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
31. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión.
32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externos. (anexo2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá asumir, bajo su propia cuenta y responsabilidad, los costos por los servicios prestados y que por causa de su indebido proceder o inadecuado diligenciamiento de

la historia clínica u otros documentos (soportes) necesarios para el proceso de facturación, no puedan ser cobrados por la entidad. En tal caso, EL HOSPITAL podrá descontar el valor dejado de facturar o recobrar, de cualquiera de los pagos pendientes, previo concepto del subgerente de talento humano y del subgerente financiero de la ESE Igual sucederá con el manejo de los inventarios

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera
2. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato y,
3. Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000).**

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante actas parciales, a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor y/o de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000),** que será apropiada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93199	Otros servicios sanitarios	$13.800.000	682	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá la Subgerente de Talento Humano de la ESE, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de COORDINACIÓN como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DECIMA QUINTA-SANCIONES: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas.

PARAGRAFO PRIMERO. - Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora; el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor, descuente los valores contenidos en las multas.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio AL CONTRATISTA, indicando obligaciones

incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Gerencia del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) AL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía electrónica o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Gerencia del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Gerencia del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Gerencia del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

DECIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora.

DECIMA SEPTIMA-APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De ser necesario y a discreción de la entidad, al presente contrato se le podrán aplicar las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación, y terminaciones unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA OCTAVA-SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión si la hubiere.

DECIMA NOVENA-TERMINACION DEL CONTRATO: El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE, podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando de acuerdo a las relaciones contractuales que tenga con los diferentes pagadores del sistema ya no requiera los servicios del CONTRATISTA. También podrá darlo por terminado en forma unilateral, siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le hubiere impuesto previamente sanciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA podrá solicitar al hospital la terminación de mutuo acuerdo, siempre que dicha solicitud sea presentada 30 días calendario anterior a la fecha en que desea se dé por terminado el contrato. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones, en caso de solicitar la terminación del contrato con una antelación a la señalada, de ocurrir tal evento se catalogará como un incumplimiento y se hará acreedor a la imposición de las sanciones precedentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Además este contrato se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 3) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al HOSPITAL, 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.

VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP y demostrar el diligenciamiento del aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.
VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACION- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.
VIGESIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.
VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas
VIGESIMA SEXTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA OCTAVA. - MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 27 de agosto de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente ESE

ANDY VANESSA LLANOS ZAPATA
Contratista ESE

Proyecto: Cristian Mauricio Ospina Cardona- Profesional en Derecho de la ESE